

Comisión de Redacción

Exoneración de derechos á un mediófono para el templo de San Agustín, de Trujillo.*Lima, &.*

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que, por la aduana de Salaverry, se despache libre del pago de derechos el órgano "Mediófono" adquirido con fondos erogados por el vecindario de Trujillo é importado por los RR. PP. Franciscanos, para el servicio religioso en el templo de San Agustín de esa ciudad.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de la Torre.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 7 y 5 p. m.

Por la Redacción.

C. G. CASTRO Y OYANGUREN.

**15ª Sesión del miércoles 29 de noviembre de 1911***Presidencia del H. señor Tovar*

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Aspíllaga, Bernal, Bezada, Capelo, Cabrera, Campos, Canevaro, Cornejo, Díez Canseco, Durand, Ego Aguirre, Falconí, Florez, García, Hernández, Irigoyen, Latorre, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesiños, Olaechea, Pizarro, del Río, Sa-

manez, Santa María, Schreiber, Seminario, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villareal, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., y Echenique y Rojas Loayza Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

—Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia.

Participando haber oficiado á la Ilma. Corte Superior de Iquitos recomendándole impartir las órdenes convenientes para que el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Moyobamba, proceda con la debida celeridad en el juicio seguido de oficio contra don Martín Bardales.

Con conocimiento del H. señor León, al archivo.

—Trascribiendo el oficio que ha dirigido á su despacho el Presidente de la Ilma. Corte Superior de este distrito Judicial relativo al pedido de los HH. SS. Latorre y Cabrera, con el fin de que se hagan las gestiones necesarias para que se cumplan las prescripciones testamentarias de la señora Manuela Pacheco de Miota y se adopten las medidas de seguridad que resguarden los bienes de esa testamentaria en los que estan interesadas las beneficencias del Cuzco y Puno y el Fisco.

Con conocimiento de los HH. SS. Latorre y Cabrera, al archivo, previa publicación á pedido de este último H. señor.

—Trascribiendo el oficio que ha recibido del Presidente de la Ilma. Corte Superior de Puno, contestando al que se le dirigió para que informara acerca del estado en que actualmente se encuentra el juicio de destitución que se sigue al Juez de 1ª Instancia de la provincia de Lampa, Dr. D. Francisco Zegarra.

Con conocimiento de los HH. SS. Cornejo y Capelo, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda remitiendo diez ejemplares del Escalafón de Cesantes, Jubilados y de

montepíos, para los efectos del art. 22 de la ley de 6 diciembre de 1893.

Al archivo.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

El que concede permiso á don Adán Acevedo para aceptar y ejercer el cargo de agente consular del Imperio Chino, en Huacho.

El que destina á la construcción de local para el centro de instrucción de Ayabaca, los sueldos del médico titular de esa provincia que no han tenido aplicación en año anterior ni en el presente, ni la tengan en los sucesivos hasta la terminación de la obra.

El que crea una plaza de escribano del crimen adscrito al Juzgado de primera instancia de la provincia de La Mar.

El que crea una escuela náutica en el puerto de Paita.

El que concede permiso á don Alcibiades Alvarez da Silva Brasil, para aceptar el cargo de Vice Consul del Brasil en el departamento de Loreto.

El que aprueba los proyectos de ley orgánica del Poder Judicial, del Código de Procedimientos Civil y ley del Notariado, formulados por el Comité de reforma procesal.

El que consigna en el presupuesto departamental de Lima, la cantidad de £p. 500.0.00, para integrar el costo de la plaza de abastos de la ciudad de Huacho.

El que crea una plaza de escribano de diligencias adscrito á la Il.ª Corte Superior de Cajamarca.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el departamental de Huancavelica para 1912.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

ADICCIÓN

Del H. señor Capelo al proyecto de ley sobre servicio militar obligatorio.

Admitida á debate, á la Comisión Principal de Guerra.

PEDIDOS

El señor VALENCIA PACHECO.—Con motivo del oficio del señor Ministro de la Guerra en contesta-

ción al que yo supliqué que hiciera pasar pidiendo en el presupuesto de 1912 una partida para el pago de los terrenos vendidos por la casa Goyoneche al Gobierno, el señor Cantuarias, representante de esa casa en Lima, me dice: que no puede aceptar los cargos hechos por el señor Ministro de la Guerra; que á este funcionario le consta, como le consta también á los diferentes Ministros que han desempeñado las carteras de Hacienda y de Guerra, que constantemente ha estado haciendo gestiones para obtener el pago de esa deuda; que la última vez se le dijo que no había con que pagarla y que los fondos habían sido destinados de preferencia á las necesidades del conflicto que hubo con el Ecuador; que se podrían traducir las palabras del Ministro como que él no atendía bien los intereses de sus comitentes y que le suplicaba hiciera esta manifestación á la Cámara para que esos cargos quedasen levantados.

Yo me apresuré á ir donde el señor Ministro de la Guerra para manifestarle el contenido de la carta del señor Cantuarias y SS.^{as} me declaró que las palabras que han motivado este reclamo del señor Cantuarias, puestas en el oficio, se refieren al tiempo que él desempeña el Ministerio, pero que en ningún caso se había referido á tiempos anteriores y á los Ministros, que le habían precedido.

De manera que entiendo que no ha habido intención de parte del señor Ministro de la Guerra, de hacer un cargo, como lo han creído los representantes de la casa Goyoneche. En esta virtud yo quiero dejar constancia de ese reclamo y de que las palabras del oficio del señor Ministro de la Guerra, no se refieren á la falta de diligencia y cumplimiento del deber de los representantes de la casa Goyoneche en el asunto, que motivó el pedido y el oficio que contestó el señor Ministro.

El señor PRESIDENTE.—Constarán las palabras de SS.^{as}

El señor CAPELO.—En días pasados á pedido del H. señor Montes se ofició al Ministro respectivo y éste contestó que había dictado las

órdenes del caso prohibiendo en los pueblos el servicio de pongos, puntas y otros análogos que han reducido á la condición de esclavos á una gran parte de la población indígena. Parecía que la gestión estaba concluida. El pedido del señor Montes creo que se concretó á Andahuaylas, y Apurímac. Era de suponerse que la orden del gobierno fuera general; sin embargo yo no he visto ningún decreto al respecto. Como estos abusos se desarrollan cada día más, considero indispensable que el gobierno, que últimamente ha expedido dos resoluciones muy laudables, en este orden, se sirva expedir una resolución más precisa á este respecto y la haga circular en todas las provincias del Perú, haciéndola publicar por bandos, á fin de que quede cortada una vez por todas una corruptela verdaderamente imposible.

Últimamente he recibido una carta de Tarma, por la que se ve que el gobernador se ha permitido nombrar á don Leonardo Cochankui en el puesto de alcalde pedáneo, cosa que yo no conozco, bajo la pena de 50 soles de multa y 30 días de trabajo forzados en algunos fundos.

Este infeliz ha tenido que aceptar el puesto pero no solamente se permiten esos gobernadores esto, sino que toman lo que se llama la punta, esto es 6 ú 8 individuos de la población á los cuales se les distribuye como carneros para que sirvan al juez, al subprefecto y á las demás autoridades; estos individuos que están condenados á un servicio gratuito y sino prestan el servicio pagan dos soles de multa. Esta corruptela no se puede consentir; si se publicaran bandos que se fijaran en todas las esquinas, llegaría á conocimiento de todos los ciudadanos que era prohibido hacer que esos hombres trabajasen de ese modo y sabrían que tienen el derecho de presentarse contra las autoridades por abuso de poder. Desgraciadamente esto supone un juicio y no hay indio que se atreva á seguirlo, por eso pido que se oficie al ministerio respectivo, manifestándole esta circunstancia y la conveniencia de que se expida una resolución, cortando estos abusos y haciéndola publicar por bandos á fin de que

no hayan más alcaldes pedáneos, ni puntas, ni nada parecido.

—Últimamente se trató aquí de los abusos que constantemente cometen los empleados de la Recaudadora. Esta sociedad pasa por una crisis inexplicable; parece que cada empleado de la Recaudadora se ha constituido en un Soberano, dueño absoluto de su voluntad, que hace lo que quiere. Aquí tengo una carta que me mandan con cargo de devolución. Dice así (leyó)

Compañía Nacional de Recaudación.

Dirección Telegráfica "Impuestos"

Huánuco, 7 de noviembre de 1911

Señor Adolfo Cavalié.

Pucuchinche.

Muy señor mío:

En esta última temporada se han molido en su fundo "Pucuchinche" más de catorce hectáreas de caña, que representan nueve mil ochocientos quintales de aguardiente destilado, y como no se ha pagado impuesto por ninguna cantidad, antes de someter este hecho á conocimiento de la autoridad política, deseo saber si se allana al pago de los respectivos impuestos fiscales.

De Ud. atento y S. S.

Por la Compañía Nacional de Recaudación.

J. A. MUÑIZ CASTRO.

—También he recibido la siguiente carta.

"La ley ha establecido el impuesto al consumo de los alcoholes, y nó á la producción, como pretende la Recaudadora. En esa carta, nó hay una palabra de verdad como me será fácil probar en su oportunidad. Me cobra lo que nó le debo y además, me imputa el delito de contrabando de cerca de 40,000 arrobas de aguardiente, todas las haciendas del valle de Huánuco, señor Capelo, nó producen al año lo que se me imputa á mí haber producido en una temporada, quiere decir en tres ó cuatro meses. Mi fundito "Pucu-

chinche", me costó 12,000, soles, por compra que hice al señor Lafosse de esa ciudad el año 1896. Toda la chacra nó contiene las doce manzanas de tierras cultivables de que habla la referida carta; así es que, teniendo que pagar á la Recaudadora 90,000 soles que importa más ó menos el impuesto de 40,000 arrobas de aguardiente, resultaría el absurdo que despues de entregar mi fundo en pago, y estar por consiguiente arruinado, y ya viejo, quedaría debiendo á la Recaudadora 80,000 soles ¿Será posible señor Capelo que se cometa tamaña monstruosidad á la faz de la Nación, que se precia de civilizada y estando el Congreso en la plenitud de sus funciones? Me abstengo de más comentarios; usted hará los que crea conveniente, cuando dé lectura á mi carta, dé que hago mérito en la Cámara de Senadores."

Como se vé, los que conocemos la ley de alcoholes no encontramos en ninguno de sus artículos esta facultad de decirle á un hacendado: "Ud tiene tantas hectáreas de caña, las que molidas le representan tantos litros de alcohol y le pregunto si usted quiere pagar esos derechos." La ley no dice eso, dice que el alcohol pagará por el consumo, no por las hectáreas de terreno que el agricultor siembre de caña; por consiguiente la Recaudadora no tiene el derecho de decirle "por este sembrío Ud. pagará tanto".

Deseo pues, Excmo señor, que se oficie al señor Ministro de Hacienda que tan buena voluntad ha manifestado para la Administración pública, á fin de que se sirva pedir informe á la Recaudadora sobre este asunto, remitiéndose esta carta, de la cual se tomará copia, porque tengo que devolver el original que probablemente servirá de prueba en el juicio que se ha de seguir.

Por último he recibido de Putina, allá en Puno, donde tantas desgracias suceden, un telegrama de don Alfredo Salas, á quien se hostiliza de todas las maneras imaginables y pido á VE. que después de hacerlo leer se mande al Ministerio de Gobierno para que informe sobre el particular y tome todas las medidas á que haya lugar.

El señor PRESIDENTE.—Serán atendidos los pedidos de SS^{as}.

El señor SANTA MARIA.—Sin oponerme al primer pedido del H. señor Capelo, debo decir que las quejas que le han comunicado de la ciudad de Tarma no tengo conocimiento y puedo asegurar que no son fundadas, pues hasta el día que salí de allí no han existido los servicios gratuitos de que se ha hecho referencia y la prueba está en la contestación del señor Ministro de Gobierno, en que comunica que el Gobernador á que se ha aludido está separado de su puesto por resolución judicial y no ejerce el cargo hace más de un mes; pero está bien que se hagan los esclarecimientos solicitados.

Haré un pedido, Excmo. señor, El contrato sobre las llamadas multas de policía ó sea el permiso para el sostenimiento de casas de juego contiene la condición de que no pueden establecerse ni implantarse nuevos establecimientos de ese género en la población, pero esa cláusula se ha infringido en Huancayo según he visto en un telegrama publicado en "El Comercio."

Como esto introduce un cáncer social, cuyos estragos no necesito mencionar, pido que se oficie al Ministerio de Gobierno, para que ordene al Sub-prefecto de Huancayo proceda á la inmediata clausura de esa casa que se ha establecido.

El señor PRESIDENTE.—Así se hará H. señor.

El señor CAPELO.—Parece que el señor Santamaría no se ha fijado en mi pedido, porque su señoría cree que yó he pedido algo que no es exacto. Yó tengo la conciencia que el hecho es cierto, porque tengo la denuncia no por un solo conducto sino por varios, en la sociedad Pró Indígena. Dice su señoría que se gobernador ha sido destituido á mérito de un juicio que se inició en virtud de una denuncia mía, fué cierto el caso y por consiguiente están probados los hechos.

Yó lo que pido es que se dicte una resolución prohibiendo esa clase de actos, y que esa resolución se haga circular entre todos los Subprefec-

tos, y que se publique por bando, de modo que todos los ciudadanos sepan que esos servicios están prohibidos y así se impedirá que se repitan estos abusos en lo sucesivo.

El señor MEDINA.—Habiéndose promulgado la ley que manda votar en el presupuesto departamental de Ayacucho Lp. 300 para el barrio de San Juan, ruego á V.E. que se pase oficio á la Cámara de Diputados, á fin de que la Comisión de Presupuesto incluya en el presupuesto departamental de Ayacucho la cantidad que corresponde.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido su señoría.

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Comisión de Redacción.

Sin debate se aprobaron las siguientes:

Lima, &

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al ciudadano don Adan Acevedo, el permiso que, en observancia de lo prescrito en el inciso 4º del artículo 41 de la Constitución, solicita para aceptar y ejercer en la ciudad de Huacho el cargo de agente consular que le ha conferido el gobierno del Imperio Chino.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

Matías León. — Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Destínase á la construcción de local para el Centro de Instrucción de Ayabaca, los sueldos del médico titular de esa provincia que no hayan tenido aplicación en el año anterior, ni en el presente, ni se tengan en los sucesivos hasta la terminación de dicha obra. La Junta Departamental de Piura entregará mensualmente los fondos de referencia á la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Comuníquese, &

Dada, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matias León.—Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción.

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Créase una plaza de escribano del crimen, adscrito al juzgado de 1ª Instancia de la provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho, con el haber mensual de cuatro libras que se consignará en el presupuesto general de la República.

Comuníquese &

Dada &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matias León.—Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción.

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase una escuela náutica en el puerto de Paíta, autorizando al Poder Ejecutivo para que la organice en forma que llene cumplidamente el objeto de su creación.

Artículo 2.º—Los gastos que ocasionen la instalación y sostenimiento de la escuela náutica de Paita, se aplicarán en el primer año, á la partida de extraordinario del ramo de Guerra y Marina del Presupuesto General; y en los años siguientes, á la partida que, para el efecto se consigne en el mismo presupuesto.

Comuníquese, &

Dada, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción.

Lima, &.

Excmo. señor:

El Congreso ha resultado conceder al ciudadano don Alxibiades Alvarez da Silva Brazil, el permiso que, á tenor de lo prescrito en el inciso 4.º del artículo 41 de la Constitución, solicita para aceptar y ejercer en el departamento de Loreto el cargo de vice-consul que le ha conferido el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, á propuesta de su consul general residente en la ciudad de Iquitos.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º. Apruébase los proyectos de Ley Orgánica del Poder Judicial y de Ley del Notariado,

formulados por el Comité de Reforma Procesal y sometidos para su sanción á la legislatura de 1909 por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º Apruébase, igualmente, el Proyecto de Código de Procedimientos Civiles formulado por el mismo Comité, y sometido también por el Poder Ejecutivo á la sanción legislativa, con las supresiones, adición y modificación siguientes:

a) Suprímase el art. 376, que se refiere al apremio de detención corporal contra el confesante.

b) Suprímase también el art. 611, que trata de la acción ejecutiva para cobrar arrendamientos con el alza hecha por el locador.

c) Modifícase el art. 587 en esta forma: Si la demanda reúne los requisitos legales, se observarán los trámites establecidos para los juicios de menor cuantía considerando como demandados al comprador y al vendedor. Se prohíbe reabrir la controversia en via ordinaria.

d) Inclúyase entre las pensiones de alimentos y la renta vitalicia, de que trata el inciso 14 del art. 630, las pensiones de montepío.

Artículo 3º El nuevo Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley del Notariado, principiarán á regir el 28 de julio de 1912.

Artículo 4º Autorízase al Comité de Reforma Procesal para colocar en el lugar correspondiente las modificaciones á que se refiere el art. 2º, para hacer las concordancias y la revisión de la numeración que por la supresión de artículos resulte alterada en el proyecto, y para que corrija y revise la impresión de los referidos cuerpos de leyes.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para que atienda los gastos de impresión de los tres cuerpos de leyes á que se refiere la presente, á fin de que se distribuya gratuitamente los ejemplares correspondientes á los jueces y tribunales; vendiendo los restantes, al precio de costo, á los particulares que la soliciten.

Art. 6º Declárase que los miembros del Comité de Reforma Pro-

cesal han comprometido la gratitud nacional.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Dése cuenta.-Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de la Torre.

Comisión de Redacción.

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de escribano de diligencias adscrito á la Il.ªma. Corte Superior de Cajamarca, con el haber de seis libras mensuales que se consignará en el presupuesto general de la República.

Comuníquese, &.

Dada, &.

Dése cuenta.-Sala de la Comisión

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de la Torre.

Comisión de Redacción

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnase en el presupuesto departamental de Lima la cantidad de quinientas libras para integrar el costo de la plaza de abastos de la ciudad de Huacho.

Comuníquese, &.

[Dése cuenta.-Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de la Torre.

Presupuesto Departamental de Huancavelica para 1912

Sin debate se aprobó el siguiente dictamen.

Señor:

Vuestra Comisión asesorada de uno de los HH. RR. del departamento de Huancavelica, ha examinado el proyecto de presupuesto que le habéis enviado para su estudio, y de él pasa á daros cuenta, nó sin antes decir que el proyecto enviado por la Junta es copiado del actualmente en vigencia, con el agregado de dar cabida en los ingresos al total de las contribuciones de 1910 por cobrar, y después dejar en su *especie de balance*, constancia, de que no quedan por pagar sino Lp. 415.8.00, lo que supone que lo demás del servicio administrativo lo está, consigna, íntegra la cantidad aludida y dispone de ella como ingreso del proyecto que presenta, consignando como gasto del actual las partidas núms. 12, 20, 21 y 22 por Lp. 80.8.00, 125.0.00 y 125.0.00 respectivamente, que dan el total de Lp. 415.8.00.

Vuestra Comisión ha tenido pues que rehacer el proyecto, debidamente, consignando la respectiva partida de ingresos bajo el N.º 3, con Lp. 415.8.00, en lugar de Lp. 1164.0.25, por liquidación de presupuestos anteriores; y creando el capítulo V para diversos, en el que se da salida á la misma cantidad para los pagos de ese presupuesto, como es de ley hacerlo.

INGRESOS

Quedan, pues, éstos constituídos así:

Contribuciones para	
1912.....	Lp. 1146.5.25
Impuesto del 2 y 4%	
sobre herencias.....	„ 30.0.00
Probable aumento...	„ 150.0.00
Liquidación de 1910 ..	415.8.00

Que dan un total de Lp. 1742.3.25
que se distribuyen así:

EGRESOS

CAPÍTULO I.

Servicio administrativo

Las partidas números 1, 2 y 3 han quedado con las cantidades del presupuesto vigente, rechazándose todo aumento; ha aceptado la rebaja hecha en los números 5 y 6; ha corregido la operación aritmética del porcentaje por recaudación y aceptado las de nueva creación números 9, 10 y 11 para actuación de matrículas, Lp. 160.0.00 compra de muebles para la H. Junta Lp. 30.0.00 y Lp. 30.0.00 para la formación de una biblioteca.

La partida N.º 12 ha pasado al capítulo V de diversos, como se dice al principio de este dictamen. Queda el capítulo en la cantidad de Lp. 421.2.57.

CAPÍTULO II

Instrucción

El fondo según ley N.º 162, es de Lp. 319.8.20, que constituye el capítulo.

CAPÍTULO III

Beneficencia

No consta sino de una sola partida para un médico titular con Lp. 240.0.00.

CAPÍTULO IV

Obras Públicas

La N.º 16 para Huancavelica ha sido reducida á Lp. 125.0.00 como figura en el presupuesto vigente y se ha reducido también á Lp. 125.0.00 la partida N.º 17, para obras públicas de Angaraes, Taya-caja y Castrovirreyna. Se ha in-

troducido así mismo una partida nueva de Lp. 40.0.00 para la construcción del parque de la plaza principal de Huancavelica. Se ha suprimido las partidas 18 y 19 para compra de un local para la Junta y para adquisición de un reloj, respectivamente, por Lp. 400.0.00 y 100.0.00. Los números 20, 21 y 22 pasan al capítulo V de Diversos, como ya lo tenemos manifestado. Queda el capítulo en Lp. 314.0.00.

CAPÍTULO V

Diversos

Figuran aquí las cantidades que quedan por pagarse del presupuesto anterior y ya fijadas de antemano, que son las únicas que constituyen el capítulo ascendente á la suma de Lp. 415.8.00 que figura en los ingresos bajo el N.º 3 del proyecto que vuestra Comisión os presenta.

CAPÍTULO VI

Imprevistos

Para los de este género quedan Lp. 31.4.48, con lo que se llega en los egresos á la cantidad de Lp. 1742.3.25 igual á los ingresos, con lo que queda balanceado el presupuesto, por lo que vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que os dignéis prestar vuestra aprobación al proyecto de presupuesto departamental de Huancavelica para 1912, que en pliego aparte os acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.-Sala de la Comisión.

Lima, 18 de noviembre de 1911.

David Torres Aguirre. — E. C. Marquina.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE HUANCAMELICA PARA 1912

INGRESOS

1	Por contribuciones urbana, rústica, industrial y eclesiástica.....	Lp. 1146.5.25
2	„ impuesto del 2 y 4% sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.....	„ 30.0.00
		Lp. 1176.5.25
3	„ saldo de la liquidación del presupuesto de 1910.....	„ 415.8.00
4	„ aumento probable en la nueva actuación de matrículas.....	„ 150.0.00
	Total.....	<u><u>Lp. 1742.3.25</u></u>

EGRESOS

CAPITULO I

Servicio Administrativo

1	Para un secretario.....	Lp. 36.0.00
2	„ „ tesorero.....	„ 42.0.00
3	„ „ portero, portapliegos.....	„ 6.0.00
4	„ premio de recaudación sobre la suma de Lp. 1176.5.25.....	„ 80.2.57
5	„ útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría.....	„ 4.0.00
6	„ id. id. de la tesorería.....	„ 6.0.00
7	„ impresión de recibos de contribuciones.....	„ 3.0.00
8	„ arrendamiento de local de ambas oficinas.....	„ 24.0.00
9	„ actuación y rectificación de matrículas de las cuatro provincias.....	„ 160.0.00
10	„ compra de muebles para el salón de la H. Junta.....	„ 30.0.00
11	„ compra de biblioteca para la H. Junta.....	„ 30.0.00
		Lp. 421.2.57

CAPITULO II

Instrucción

12	Para el 30% para el fondo de instrucción según la ley N° 162, sobre la cantidad de Lp. 1066.0.68.....	Lp. 319.8.20
----	---	--------------

CAPITULO III

Beneficencia

13	Para un médico titular	Lp.	240.0.00
----	------------------------------	-----	----------

CAPITULO IV

Obras Públicas

14	Para la conservación de la barraca «Totorilla».....	Lp.	24.0.00
15	„ obras públicas en la provincia de Huancavelica.....	„	125.0.00
16	„ obras públicas en las provincias de Angaraes, Tayacaja y Castrovirreyna.....	„	125.0.00
17	„ la construcción del parque de la plaza principal de Huancavelica...	„	40.0.00 Lp. 314.0.00

CAPITULO V

Diversos

18	Para la cancelación del crédito anterior á la proviacia de Huancavelica	Lp.	85.0.00
19	„ id. id. de la provincia de Angaraes.....	„	125.0.00
20	„ id. id. de la provincia de Tayacaja.....	„	125.0.00
21	„ cancelación del crédito del exactuador de matrículas, don Isidro Sánchez	„	80.8.00 Lp. 415.8.00

CAPITULO VI

Imprevistos

N.º 22	Para los de este género.....	Lp.	31.4.48
	Total.....	Lp.	<u>1742.3.25</u>

BALANCE

Ingresos	Lp.	1742.3.25
Egresos.....	„	1742.3.25

Lima, 18 de noviembre de 1911.

D. Torres Aguirre.—E. C. Marquina.

(Ocupa la Presidencia el H. Sr. Ward)

Pliegos ordinarios de egresos del Presupuesto General de la República para 1912.

El señor SECRETARIO, dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de octubre de 1911.

Nº 120

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar, en copia, el dictamen de la Comisión Principal del ramo, en conformidad con el cual ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el pliego ordinario de egresos del presupuesto general de la República para el año 1912.

Con cargo de oportuna devolución, remito á V. E. originales los documentos á que se hace referencia en el dictamen mencionado.

Dios guarde á V. E.

Roberto E. Leguía.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión á examinado con toda detención el pliego ordinario de egresos del Presupuesto General de la República para el año de 1912, que os ha propuesto el Poder Ejecutivo; y ha encontrado las partidas consignadas en él, todo de acuerdo con la ley orgánica de 16 de setiembre de 1874.

En consecuencia, nos limitaremos á pedir que aprobéis el pliego que nos ocupa, con las cifras que arrojan los anexos que acompañamos, si no creyésemos de nuestro deber manifestar á V. E. que estimamos medida de buena administración el que se suprima de los pliegos respectivos las partidas referentes á los gastos de policía é instrucción, que figuran hasta hoy en globo, para fi-

jarlos en detalle en el pliego extraordinario, de conformidad con la doctrina aceptada por el H. Congreso el año próximo pasado.

Además, hemos de manifestar también que circunscrita la Comisión á declarar la conformidad de las partidas del pliego ordinario, no ha tenido ocasión de proponeros la rebaja de algunos gastos de carácter permanente; pero os manifiesta desde ahora, que en breve os presentará el proyecto de ley respectivo, pues estima que algunos créditos figuran con cantidad mayor que la indispensable para el buen servicio público.

En esta virtud, vuestra Comisión os propone:

1º.—Que aprobéis el pliego ordinario de egresos del Presupuesto General de la República para 1912, propuesto por el Poder Ejecutivo, con la siguiente modificación; y

2º.—Que suprimáis las partidas referentes á los gastos del personal de las fuerzas de policía de la República y fomento de la instrucción, mandándolas consignar en detalle en el pliego extraordinario respectivo.

Dése cuenta — Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1911.

E. L. Racz.—Guillermo Rey.—Carlos A. de la Torre.—J. L. East.—Jesús M. Salazar.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión ha cumplido con examinar cuidadosamente los seis pliegos del Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1912, encontrando que todas las partidas q' en ellas figuran están debidamente consideradas, de acuerdo con la ley orgánica de 16 de setiembre de 1874.

Aquí terminaría vuestra Comisión su dictamen, si el estudio que ha practicado de los pliegos de egresos ordinarios, no le impusiera el deber de llamar la atención de la H. Cámara, sobre algunos puntos de consideración que ha podido advertir, y que es conveniente se tengan en cuenta para remediar los defectos é inconvenientes que se vienen produciendo en la ejecución del Presupuesto General de la República.

En primer lugar, la Comisión cree en su deber hacer constar, que en los egresos vienen sucesivamente aumentando año tras año, no siquiera en razón directa del incre-

mento de las rentas, sino produciendo déficit, para saldar el que, el Congreso se ve en la precisión de suprimir ó rebajar partidas, muchas de ellas de vital importancia para el progreso del país, entre las cuales vienen sufriendo esas consecuencias, muy seriamente las referentes al incremento de la instrucción primaria, la de ferrocarriles y la de inmigración.

Para comprobar nuestro acerto, bastará fijar la atención en el siguiente cuadro que comprende un período de cinco años, rebajadas en las partidas de Instrucción Primaria:

Presupuesto	Ingresos Lp.	Egresos Lp.	Déficit	Superávit	Rebaja en la partida de Instrucción Primaria
1907	2.679.266.519	2.796.531.895	115.339.366		26.397.492
1908	2.997.443.744	3.043.032.919	45.589.175		16.875.175
1909	3.075.986.512	3.239.991.576	164.005.064		25.289.592
1910	2.784.513.143	2.773.773.097		10.740.046	(según ley
	1281 se aplicó á aumentar la partida de instrucción primaria para remediar en parte la fuerte rebaja que venía sufriendo anteriormente).				
1911	Se prorrogó el anterior.				

En cuanto al presentado para 1912, aún cuando el proyecto remitido por el Ejecutivo anota un superávit, éste parece que quedará sin efecto, así por las últimas leyes expedidas por el Congreso como muy especialmente por la que fija una nueva escala de sueldo para el Ejército y la Armada.

La buena administración pública, exige llenar las necesidades de ésta, dentro del límite de las rentas de que dispone, estudiando la forma de presentar al Congreso un Presupuesto saldado, sin los déficit frecuentes que imponen la necesidad de salvarlos con detrimento de algunos servicios que, como los que se dejan indicados, son de innegable importancia para la Nación.

La ley de 30 de noviembre de 1905, que declaró obligatoria la instrucción primaria, destinó como rentas para su fomento las siguientes:

1º.—El mojonazgo municipal.

2º.—Los impuestos locales destinados al fomento de la instrucción primaria.

3º.—Los ingresos especiales y de los bienes propios de la instrucción primaria, excepto aquellas que por testamento ú otro título legal deben ser administrados por personas ó instituciones determinadas.

4º.—El 30 % de las rentas de las Juntas Departamentales; y

5º.—El 5 % de los ingresos fiscales.

Esta ley que está vigente debe cumplirse en todas sus partes, sin limitación alguna, y, sin embargo, en la práctica no ha venido ocurriendo así, no obstante la preferente atención que debe merecer á los poderes públicos el desarrollo de la instrucción, si se quiere levantar al país de la postración en que se encuentra, convirtiendo á sus pobladores en ciudadanos útiles, con-

cientes de sus deberes y capaces de contribuir al engrandecimiento nacional.

A tenor de la citada ley debería consignarse para el próximo año de 1912 las siguientes sumas para el fomento de la instrucción:

Por la renta del mojonazgo.....	Lp. 100.000.0.00
30 % de renta de departamentales..	„ 40.000.0.00
Especiales	„ 3.000.0.00
5 % de rentas generales.....	„ 156.586.8.58

lo que daría un to-

tal de..... Lp. 299.586.8.58
suma que debería consignarse en la partida N°. 4300, del pliego de egresos, si se quiere que se cumpla estrictamente los preceptos de esa disposición legislativa.

Cosa igual ocurre con la ley de ferrocarriles de 30 de marzo de 1904. El artículo 4º. dispone que en la construcción de líneas, se deberán invertir £p. 200.000 anuales de la renta del tabaco, y será de inclusión forzosa en el Presupuesto General de la República. La Comisión cree que no hay razón alguna para que esa ley no se cumpla cerceando así al país de los beneficios que ella debe reportar y que se tuvieron en cuenta al dictarla.

Si del balance que se practique del Presupuesto General para 1912 resultare un déficit será entonces salvado, haciendo proporcionalmente las reducciones indispensables en las partidas que lo permitan, en relación en su importancia y urgencia.

Otro punto sobre el que vuestra Comisión cree de su deber llamar la atención del H. Senado es el que ha podido notar en la comparación que ha hecho entre el importe de las partidas votadas en el Presupuesto y lo gastado por ellas según la cuenta General de la República.

En el ramo de Gobierno y por las partidas 1361 A, 1361 B, 1427, 1428, 1858, 1859, 1860, 1862, 2069, 2090, E y 2090 C, ha habido un mayor egreso sobre lo presupuesto, de Lp. 37.696.

En el de Relaciones Exteriores, por las partidas N°. 3016, 3017, 3021, y 3028 D, Lp. 8.301.

En el de Instrucción, por las partidas N°. 4300, 4472, 5412, y 5411, Lp. 34.603.

En el de Guerra, por las partidas N°. 6032, 6035, 6036, 6043 y 6246, Lp. 59.260.

En el de Fomento, por las partidas N°. 7045, 7046 y 7082, Lp. 74.375.

Este hecho manifiesta falta de previsión para fijar los egresos, lo que contribuye á irregularizar la ejecución del presupuesto. Si se quiere pues, salvar ese mal, que viene sucediéndose sin interrupción en todos los presupuestos, precisa ir resueltamente en busca de la verdad en las evaluaciones de los ingresos y egresos, examinando cada uno de los renglones del presupuesto por lo producido y egresado en los seis meses anteriores á la remisión del proyecto á conocimiento de las Cámaras Legislativas. Fijadas así en su verdadero importe las necesidades, éstas se llenarán satisfactoriamente sin ocurrir al pernicioso sistema de la habilitación de partidas, y sin menoscabar en lo menor otras como sucede actualmente. Las pequeñas diferencias que pueden ocurrir en un ejercicio económico podrán ser fácilmente subsanadas, ya sea aplicando el exceso á la partida de extraordinarios con que cuenta cada Ministerio ó votando créditos suplementarios para hacer frente á situaciones imprevistas y urgentes.

La ley del 18 de noviembre de 1892 dispone en su artículo 3º., que no se podrá aplicar el sobrante de las partidas del presupuesto General de la República á otros gastos, ordinarios ó extraordinarios, distintos del objeto para el que fueron votadas, sino en casos extremos, previo acuerdo del Consejo de Ministros. Esta prescripción se halla vigente y por lo tanto debe ser llevada á la práctica en el ejercicio de cada presupuesto.

El artículo 110 del Reglamento de Contabilidad Administrativa de 12 diciembre de 1908, establece así mismo que las Contadurías deberán observar todo libramiento que se mande pagar, siempre que la suma que vota la partida á que se refiere, se encuentre agotada.

Finalmente en las atribuciones señaladas á los Ministros de Estado en resolución suprema de 31 de enero de 1896 dictado para la mejor ejecución de la ley de 30 de octubre de 1895, se dispone que solo podrán girar mensualmente por la duodécima parte del presupuesto en su respectivo ramo. Solo en el caso de que los servicios á su cargo demandasen en algún mes determinado anticipo de fondos correspondientes á meses posteriores, el Ministro se pondrá de acuerdo con el de Hacienda para la provisión de los fondos, demandados por ese anticipo, sin cuyo requisito no podrá ser hecho el giro excedente.

Siendo como es el presupuesto el documento en el cual se prevén y autorizan los ingresos y gastos de un Estado, la buena marcha hacendaria aconseja formularlo en vista de cálculos los más aproximados á la realidad, para evitar así los desequilibrios é inconvenientes que la imprevisión puede traer consigo.

La cuenta General de la República de 1910 en su balance fija los ingresos en Lp. 2.784,513.1.03 y los gastos en Lp. 2.653,335.7.33 ó sea un superávit de Lp. 131,177.3.70 después de ser llenados cumplidamente todos los servicios públicos. Este aparte de los ingresos por liquidación de dicho presupuesto al 30 de junio de 1911 que anota un total de ingresos de Lp. 141,686.6.06. No obstante la importancia de ambas cifras, ellas se aplicaron á la satisfacción de mayores gastos de los diversos Ministerios de Estado por un importe de Lp. 156,332.5.59.

Por resolución suprema de 15 de febrero de 1897 se dictó reglas para la mejor administración de los caudales públicos, se dispuso que vencido cada periodo económico y cerrada la cuenta del ejercicio de éste, se abriera inmediatamente la liquidación del mismo ejercicio, estatuyéndose además que esa liquidación debería quedar efectuada dentro de los cuatro meses siguientes á la expiración del periodo, á que correspondiera el presupuesto, y fijado el saldo definitivo acreedor ó deudor que debería llevarse en ca-

pítulo especial á los ingresos ó egresos del presupuesto subsiguiente.

Estando en todo vigor y fuerza tales disposiciones, el mayor rendimiento anteriormente indicado por el ejercicio económico de 1910, debió consignarse en el pliego de ingresos de 1911, pero de ninguna manera invertirse en el pago de egresos extraordinarios de los distintos Ministerios.

La Comisión estima necesario advertir esta irregularidad, á fin de que ella no se produzca en lo sucesivo.

Ultimamente la Comisión juzga que no está debidamente considerado en el pliego de Fomento la partida referente al sostenimiento de las estaciones de telegrafía inalámbrica, por corresponder la atención de ese servicio á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir:

Que aprobéis lo resuelto por la H. Cámara de Diputados respecto de los seis pliegos ordinarios del Presupuesto General de la República para 1912 con las siguientes modificaciones:

1º.—Que dispongais se traslade al ramo de telégrafos, del pliego 1º. ordinario bajo las partidas 2,068 L y 2,068 M los Nos. 7,045 D y 7,045 E del pliego de Fomento, destinada la primera al sostenimiento de las estaciones radiográficas de Puerto Bermúdez y Masisea, de Lp. 3,024 y la 2ª. para las de Orellana, Requena é Itaya, en Iquitos, de Lp. 4,536.

2º.—Que consignéis en libras peruanas 299,586.8.58 de conformidad con la ley, la partida Nº. 4,300 del pliego 3º. ordinario destinado al fomento de la Instrucción Primaria en lugar de Lp. 174,186 en que se halla considerada.

3º.—Que así mismo y de conformidad con lo prescrito en la ley de 30 de marzo de 1904, consignéis en la suma de Lp. 200,000 la partida Nº. 7,087 del pliego 6º. ordinario para construcción de ferrocarriles,

en lugar de Lp. 100,000 en que se fija; y

4º.—Que en consecuencia aprobéis los seis pliegos ordinarios de egresos del Presupuesto General de la República para 1912 con un total importe de Lp. 1.841,709.4.57 en lugar de Lp. 1.616,308.5.09 en que viene aprobado de la Colegisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1911.

César A. E. del Río.—Germán Schreiber.—Leoncio Samanez.—J. A. Ward.—Esteban Santa María.

El señor PRESIDENTE. — Está en discusión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor CAPELO.—Excmo. Sr. Yo tengo algunas dudas en algunos puntos de este dictamen y desearía desvanecerlas en el debate. Desde luego creo una cosa inaceptable el que se presente el presupuesto de egresos en un solo pliego; tiene que presentarse seis pliegos; y aquí se nos da solo un total. Hasta ahí no va la ley del 74. Debe decirse los egresos de cada pliego son tanto y siempre se ha aprobado pliego por pliego, dictaminando en cada uno de ellos y ahora resulta que se dictamina en los seis; esto tendría consecuencias muy funestas y desde luego yo no lo acepto; yo desearía saber cada pliego á cuánto alcanza en sus capítulos principales. El que el dictamen no diga eso, puede suplirse leyéndose el pliego respectivo y lo menos que puede decirse en el informe que va á aprobar la Cámara es á cuánto alcanza cada pliego.

En segundo lugar trae el dictamen varias leyes del presupuesto que las cita. Las del año 92 y otras que no están vigentes. La Comisión Principal de Presupuesto cree que están vigentes esas leyes, pero no están vigentes. Esas fueron leyes que se expidieron para el manejo de los presupuestos y que cesaron con el ejercicio de esos pre-

supuestos. Cuando se dió en mala hora la ley del 74, que estableció el desorden en las finanzas del Perú, y que no sé porqué no se deroga hasta ahora, quedaron de hecho suprimidas las otras leyes; de tal manera que no puedo aceptar este criterio de resucitar muertos.

Sería preferible cambiar esa mala ley y para ello tenemos un proyecto presentado por la Comisión Principal de Presupuesto, unánimemente acordado hace tres años, creo que sería el momento de debatir ese proyecto que existe en Mesa. Pero en fin, quede por lo menos la constancia de que estas alusiones á leyes que no están vigentes obedecen al deseo muy laudable de la comisión Principal de Presupuesto de poner coto al abuso, cada día de más fatales consecuencias, de estar desplazando de un lugar á otro las partidas y que quede reducido á cero el presupuesto. Porque si el Gobierno aplica el sobrante de una partida ya ejecutada á otra partida, podría ser aceptable, pero que cambie el fin de una partida no puede significar sino la destrucción de la ley de presupuesto y no vale la pena para ello que el Congreso discutiera partidas y las consignara en el presupuesto, si el Gobierno por un decreto puede decir: cámbiese el origen á esa partida. Así ha pasado con las partidas importantes de caminos entre los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Guzco que tienen partidas destinadas en el presupuesto que si se hubiesen aplicado tendrían esos departamentos caminos de herradura comunicables y traficables; mientras tanto, ha sucedido que siempre, se ha puesto la partida y el Gobierno la ha aplicado á objetos distintos. Yo creo que siempre es tiempo cuando hay voluntad de poner remedio á esos abusos. Así como en las leyes de 1892 y otras se pusieron prescripciones aceptables, ¿porqué no se pone en este también? diciendo que queda prohibido ese desplazamiento de partidas?

De manera que hago esa observación, la necesidad ineludible que hay de considerar en esta aprobación un artículo que lo diga terminantemente.

Después me llama la atención este punto sobre el presupuesto de instrucción primaria, que dice (leyó).

Así es que en esto tenemos 143 mil libras de rentas de instrucción primaria que eran municipales y departamentales y que el Gobierno las tomó á título de administrador y con el compromiso de tomar de las rentas y agregarlas á ellas el 5% de las rentas generales que, sobre 30 millones, son 150 mil libras, es decir una suma mayor á las 143 mil libras de las rentas propias de instrucción. ¿En qué ha quedado este compromiso? Las 150 mil libras que el Gobierno debía destinar á instrucción primaria se han reducido á 20 mil, según el proyecto del Gobierno y á 30 mil según el proyecto de la Cámara de Diputados, es decir á su quinta parte. Es un sistema de administrar muy curioso, es como si yo fuera á emprender un negocio con un socio que debía poner 100 soles y yo otros 100, pero yo le digera, pongo 101 y como pongo más soy el que mando; pero una vez que estuvieran en mi casa los 100 soles del socio yo no pusiera nada y me quedase con el dinero del otro. Esto es inconcebible, porque deja en el ánimo nacional un sentimiento de desaliento y pena de la falta de la fé y del respeto que debe darse á la palabra oficial, que fué empeñada en nombre de una reforma sacratísima y que sin embargo no se cumple. Antes de que las municipalidades fuesen despojadas de esas rentas, mal que bien las manejaban con más acierto que actualmente, porque puedo decirlo, por ejemplo, en el Cerro de Pasco, que las escuelas que manejaban las municipalidades eran en mayor número y calidad á las que hoy se sostienen con las rentas nacionales; y esto que digo del Cerro de Pasco, podrá decir tal vez cada uno de mis compañeros respecto de las otras circunscripciones de la República.

Lo que se ha sacado es despojar á las municipalidades del manejo de esas rentas, ofreciendo que los fondos serían duplicados y mejorado el servicio, pero no se ha hecho nada de esto. En un año clásico,

único, de una crisis como el Perú no ha pasado otra y quizá no pasará en muchos, hubo necesidad de rebajar, solo por ese año, todos los servicios; pero ahora parece que se quiere establecer eso como permanente, contrariando la ley que manda que se considere aparte de las rentas departamentales y municipales, el 5% de las generales; eso es lo que debe ponerse en el presupuesto.

Que la consignación de esta partida traiga ó no déficit, poco importa porque muchas otras partidas habrá que poner en el presupuesto que traerán déficit, pero mientras tanto debemos cumplir con la ley y las conveniencias del país, consignando íntegra esa partida.

En cuanto á ferrocarriles pasa cosa parecida. La partida se redujo á 100 libras en esa época y ahora debe cumplirse con la ley. Felizmente en este año la gravedad del mal no es tanta en este asunto como en el ramo de instrucción, porque los ferrocarriles son obra de progreso y fomento, pero que se pueden aplazar un año ó dos. Me parece, pues aceptable el temperamento de la comisión de poner 200 mil libras para ferrocarriles. Pero en materia de instrucción deben volver las cosas á su sitio para restablecer en el pueblo la confianza en que esa ley no ha sido una mentira y que ellos vean que en ningún caso existan en los pueblos menor número de escuelas ni inferiores en calidad que cuando las municipalidades manejaban ese servicio. Además parece por el texto de este informe que se pide, que la partida de instrucción primaria y la partida de policía pasen al extraordinario para detallarlas; me parece muy necesaria esa medida, pero en la conclusión debe decirse apruébese el presupuesto de egresos descontándose el importe de esas partidas.

Yo creo que no se ha hecho este descuento. Con estas observaciones que hago, deseo oír á la Comisión de presupuesto para ver si surgen otras más.

El señor DEL RIO.—Excmo. Sr. No hay mucho que contestar al H.

señor Capelo, porque la mayor parte de lo que su señoría quiere que conste en el dictamen ya consta. Aquello de que no se hayan presentado dictámenes aislados en cada pliego de ministerio, obedece á que en esa forma ha venido el presupuesto aprobado de la Cámara de Diputados, pero si el Senado desea que se haga en la forma que dice su señoría, se puede hacer, no hay inconveniente, el resultado es el mismo, porque entre lo que expresa lo aprobado por la Cámara de Diputados y lo que propone la Comisión, no hay más diferencia que la siguiente: que la Comisión desea que las partidas para instrucción y ferrocarriles figuren con la cantidad que deben figurar según ley, y en la Cámara de Diputados no se ha procedido así; la partida de ferrocarriles se ha considerado en 50% de lo que fija la ley; y en la referente á instrucción no se ha puesto sino lo que proviene de mojonazgo, 100 mil libras; las rentas departamentales que se fijan, en 40 mil, y las especiales en tres mil lo que hace llegar el total á una cantidad pequeña relativamente, agregándole el 5% queda elevada á cerca de 299 mil libras, casi 300 mil; de ahí todavía cuando llega la necesidad de balancear el presupuesto se rebaja la partida, pero la Comisión ha querido que figure íntegra esta partida, para que al llegar el momento del balance se prefiera rebajar otras menos importantes, de manera que queden las destinadas á ferrocarriles é instrucción con las cantidades que señala la ley. Aquella aplicación de partidas á otro objeto, nos llevaría á recordar la discusión que hubo respecto á las habilitaciones. Yo cuando se censuró la práctica establecida en el Gobierno de habilitar partidas me adherí al parecer de su señoría en el sentido de que se procurara dar una ley que prohibiera hacerlo, pero mientras no haya una ley especial que prohíba la habilitación de partidas, no puede dejar el Gobierno de proceder así y de eso no sólo el Gobierno tiene la culpa sino también el Congreso, que como dije en días pasados apesar de que los gastos extraordinarios de los ministe-

rios suman 8 ó 9 mil libras, el Congreso consigna para cada ministerio solo 3 ó 4 mil libras que se van en un trimestre, viéndose entonces los ministros obligados á habilitar partidas, porque no hay como atender las exigencias del servicio público. Como las leyes autorizan la habilitación de partidas, mientras no existan leyes que la prohiban, tendrán que hacerlo.

Ya la Comisión Principal de Presupuesto tiene en mira presentar algunas conclusiones que prohiban esta habilitación de partidas; lo hará al expedir dictamen en los pliegos extraordinarios y entonces quedará complacido el H. señor Capelo. Por lo demás todas las partidas que figuran en los pliegos ordinarios presentados, son exactamente las que deben figurar, unas porque vienen de tiempo atrás y otras porque según la ley de presupuesto vigente del año 74, al año siguiente de figurar por primera vez en el pliego extraordinario pasan al ordinario, que es lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados: pasar al pliego ordinario todas las partidas que el año anterior figuraron en el extraordinario. La Comisión del Senado no ha hecho sino confrontar si todas esas partidas son exactas y se ha convencido de que el procedimiento ha sido correcto, limitándose á proponer que se aprueben todos los pliegos de la Cámara de Diputados en globo porque no hay gran necesidad de que esa aprobación se haga aisladamente; pero si la Cámara quiere se puede hacer de esta última manera y el resultado será el mismo, porque no hay mas diferencia que el restablecimiento de la partida de ferrocarriles en 200 mil libras, conforme á la ley y el restablecimiento de la partida íntegra de la instrucción primaria con arreglo á la ley 162. Fuera de esas dos partidas no hay ninguna otra observación que hacer.

Aquella ley que su señoría cree que es caduca, no se cita porque la ley de presupuesto es del año 74 y la ley que se cita es del año 92 que no es adicional al presupuesto sino una ley especial distinta.

Verdaderamente que los presupuestos anteriores se adicionaban con

una ley para la ejecución de los mismos, práctica que tenía sus ventajas, pero que ha dejado de cumplirse desde que estoy en la Cámara, hace 10 ó 11 años, de manera que la inobservancia de esa práctica data de atrás, pero podría restablecerse si el Congreso lo tuviera á bien.

Volviendo á la cuestión de habilitación de partidas, la Comisión ha tenido en cuenta sus inconvenientes y propone al respecto el medio oportuno en su dictamen sobre los pliegos extraordinarios.

Ya dije, apoyando la iniciativa del H. señor Capelo que la habilitación de partidas convierte los presupuestos en verdaderamente pintados, como los llama su señoría; y que las partidas que se han tomado siempre de preferencia para esas habilitaciones, han sido las de obras públicas para los departamentos, dejando burlados así los trabajos y energías que gastan los representantes para conseguir que se voten esas partidas para obras públicas, partidas que nunca llegan á cumplirse por la sencilla razón de que la habilitación de partidas se las lleva todas. Hace muchos años que con no pocos esfuerzos conseguí que se votaran 6 mil libras en el presupuesto para el saneamiento de Huaraz; se consignó la partida en uno ó dos presupuestos, pero no se ha hecho nada porque esa partida siempre se ha habilitado invirtiéndose en otros objetos. De manera pues que aun tratándose de algo que es de vital necesidad para las poblaciones, como el servicio de agua, la habilitación de partidas hace tabla rasa de todas las obras públicas. Por esto la Comisión de presupuesto tiene el propósito de indicar algún remedio para esto al examinar los pliegos extraordinarios.

El señor CAPELO.—Hay aquí un punto, Excmo. señor, que se mantiene obscuro desde que se inició, cuando concurrió el señor Ministro de Hacienda á dar informe sobre el estado de la hacienda pública y la argumentación del H. señor del Río me demuestra que esa obscuridad se conserva. Es un punto que tiene dos aspectos. No sé porque se quiere ver

un solo aspecto; la habilitación de partidas es una cuestión y la creación ó apertura de un crédito especial, es otra cuestión: son dos cuestiones enteramente distintas, y sin embargo hay cierto empeño en confundirlas en una sola; y este empeño hace mucho daño para la claridad del asunto.

Se nos dice, que para hacer eso el Gobierno necesita salirse del presupuesto. Yo acepto por un instante que el Gobierno necesite salirse del presupuesto; pero aún en ese caso, no se hace ningún daño; bajo el nombre de crear un crédito á propósito, puede el gobierno salirse del presupuesto; en esa forma no daña á nadie; necesita salirse del presupuesto, tiene su fundamento para salirse del presupuesto; luego decreta: créase un crédito suplementario por tal ó cual suma, del cual se dará cuenta al Congreso oportunamente. Y tiene que dar cuenta al Congreso, porque al proceder así; ejerce el Gobierno facultades provisionales, pues el Congreso no está reunido. Así no hace daño á nadie, atiende un servicio que se necesita atender con urgencia, y si procede con moderación, acierto y honradez, no hay nada que decir. Esto pasa en todas partes del mundo.

El señor DEL RIO.—(Por lo bajo). ¿Y con qué se paga el crédito suplementario?

El señor CAPELO.—Con lo que se paga todos los créditos de la caja fiscal.

El señor DEL RIO.—(Por lo bajo). ¿Con qué partida?

El señor CAPELO.—Con la partida que se crea. Si hay una peste, por ejemplo, habrá que combatirla, habrá necesidad de crear un crédito extraordinario. ¿Y de donde se saca el dinero? De donde se sacan todos los dineros del estado, de ahí se saca evidentemente.

Esto es una cosa, muy distinta de esta otra: tomar el dinero de una partida, destinada á un objeto determinado por la ley, é invertirlo en otro objeto enteramente distin-

to. En lugar de abrirse un crédito suplementario se dice, en buena cuenta: suprímese el mandato terminante del Congreso, pásese sobre él, y aplíquese esta partida, destinada al objeto tal, á otro objeto enteramente distinto del anterior. Esto es lo que significa la habilitación de partidas y es altamente perturbador de las fianzas del país y de su orden económico; es el abuso intolerable, y la violación más grande de la ley de presupuesto. ¿Y sobreque descansa un procedimiento tan absurdo? Sobre un sofisma Excmo. señor, sobre el sofisma que acabamos de oír: ¿De donde se saca esa partida? ¿Por ventura las partidas del presupuesto son fondos? En manera alguna; las partidas del presupuesto no son sino números; tan número es la partida que se consigna para hacer un camino á Huancavelica, como número es la que se consigna para atender á una peste bubónica, que se presenta de improviso en una población. Las entradas, vienen de las rentas generales de la Nación; y esas rentas que el presupuesto toma al tanteo, nunca se calculan con exactitud al consignarlas en dicho presupuesto, porque la percepción de las entradas de un ejercicio es un hecho á posteriori, un hecho que puede ser favorable ó adverso al cálculo efectuado. Si este año las rentas generales han producido veinte millones; se supone que el año entrante también producirán veinte millones; esta es una suposición, una mera suposición, porque así como un acontecimiento imprevisto se presenta en la marcha tranquila del país, una peste por ejemplo, que dá lugar á la apertura de créditos extraordinarios, así también, por causas que no se alcanzan á prever al hacer el presupuesto, puede venir un aumento ó una merma imprevista, en las entradas públicas, y quedar éstas por encima ó por abajo de las calculadas; puede venir una crisis que destruya las fuentes de riqueza de la nación, ó una abundancia inesperada que mejore los ingresos. ¿Acaso de eso depende que se ejecuten las partidas, que son números únicamente? Si los fondos de la caja fiscal, son suficientes para cubrir aquel crédito

extraordinario, se atiende ese crédito sin perjuicio de atender todas las partidas de presupuesto; y si los fondos de la caja fiscal no bastan, entonces habrá que recurrir á un empréstito, para crear los fondos que faltan. Si hay una guerra, hay que crear fondos extraordinarios; si hay una peste, lo mismo; no se van á suprimir las cortes por que hay una guerra ó una peste; tampoco se va á suprimir la universidad, ni el ejército, ni la armada; es claro que ningún servicio público se vá á suprimir. Supongamos que no hubiesen rentas mañana para atender los servicios del presupuesto ordinario; supongamos que hubiese una peste ó una guerra, ¿qué se haría? Hay dos caminos. El camino preconizado en algunas partes donde existe ley de presupuesto que es pagar en proporción á las entradas, cosa que no se cumple jamás en el Perú, ni en ninguna parte, porque una Nación debe ser muy infeliz para no tener los medios necesarios con que satisfacer sus exigencias. Una Nación no es un individuo; cuando le falta ingresos pide dinero prestado; pero cuando pasa la suma de ingresos entonces se paga ese dinero. Eso es lo corriente en todas las naciones y no por reales sino por millones; es decir que si viene una de estas circunstancias se demanda un crédito extraordinario y si no tuviera rentas tendrá que hacer un empréstito, pero no iban á interrumpirse los servicios públicos porque si hay algo que caracteriza un país civilizado y bien gobernado es el servicio regular de todos sus necesidades. En los países civilizados las funciones del Gobierno no se perturban por las necesidades extraordinarias. Italia está en guerra con Turquía y no por eso se ha suprimido ningún servicio y sin embargo gasta millones en la guerra. ¿Porqué? Porque es un país civilizado, perfectamente gobernado, que ha tenido el cuidado de acumular los fondos necesarios y aunque no los hubiera tenido acumulados, tendría recursos suficientes para garantizar un empréstito sin perturbar la marcha normal del Estado. De modo que yo no acepto que por acontecimientos extraordinarios se

debe perturbar la marcha del país; esta debe continuar del mismo modo y yo no veo inconveniente para que el Perú siga ese camino; pero sí lo veo, y mucho, para que se continúe tolerando que el Gobierno ponga las manos sobre una partida del presupuesto y deje de cumplirla con el pretexto de aplicarla á otra cosa.

Yo me felicito mucho de que el H. señor del Río se proponga en el puesto que desempeña, proponer en su informe una conclusión que asegure para siempre esto: es necesario que el presupuesto sea intangible, tan respetado por el Congreso como por el Gobierno, una partida puesta debe ser cumplida.

Cree el H. señor del Río que esta ley del año 98 está vigente. Su señoría está equivocado; sería bueno leerla y entonces veremos que esa famosa ley de revalidación de partidas declaró expresamente muertas todas las otras leyes que no fueran las del 74.

Hay un punto en que tengo que insistir: aquello de que los pliegos se refundan en una sola partida, no puede ser aceptado; así es que yo insisto en que la Comisión de Presupuesto debe dividir sus conclusiones señalando lo que toca á cada pliego. Para no obstruir la votación, podemos aprobar ahora con la condición de que la Comisión ponga cada pliego en detalle.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor. La Comisión al presentar en un solo dictamen las conclusiones que abarcan los seis pliegos se ha atendido al art. 6 de la ley vigente que dice (ley 6). Así es que lo que ha hecho la Comisión es confrontar las partidas incorporadas en los pliegos ordinarios con las que figuran en los del año anterior, y no ha tenido inconveniente para pedir que se apruebe lo venido en revisión de Diputados con arreglo al artículo que acaba de leerse, porque todo lo ha encontrado conforme. Pero si su señoría desea conocer el monto de las partidas de egresos de cada pliego, pueden leerse los pliegos originales. Respecto a las modificaciones, creo que no insista su señoría, es decir si desea que figuren íntegras las partidas de ferroca-

rriles y de instrucción que es lo que pide la Comisión. En aquello de la habilitación de partidas cree su señoría que hay un punto oscuro; la Comisión está conforme con la opinión de su señoría pero discrepa en los medios para ponerle remedio; los que propone su señoría harían permanente el mal; lo que propone la Comisión lo extirparía; si su señoría desea que no se habiliten partidas, estamos de acuerdo; pero es necesario colocar al Gobierno en situación de no tener que apelar á la habilitación de partidas y esto no se hace por medio de una discusión que se sostenga en esta sesión: sino por medio de un proyecto que modifique la ley de presupuesto y contenga conclusiones convenientes para extirpar ese daño; ya que no es posible presentar proyecto modificando la ley del 74, la Comisión se propone presentar una conclusión conveniente. Hay que tener en cuenta que el Gobierno no puede hacer préstamos para el caso de que necesite atender á exigencias de momento si no está autorizado por el Congreso; necesita siempre autorización legislativa, porque la facultad del Gobierno de hacer préstamos no la reconoce nuestra legislación hacendaria. Existe en otros países y es conveniente que exista en el nuestro, pero tal como están establecidas las cosas, el Ejecutivo necesita autorización del Congreso para hacer empréstitos. El H. señor Capelo decía que esos gastos se harían con las entradas de la Caja Fiscal, pero todo lo que ingresa á la Caja Fiscal está distribuido para las partidas de egresos del presupuesto, de tal manera que no podría distraer el Gobierno ni un solo centavo de lo que entra á la Caja Fiscal, sin que quedaran muchas partidas sin ejecutarse; por consiguiente si el Gobierno tiene necesidad de hacer gastos extraordinarios como dijo su señoría en caso de una epidemia por ejemplo, se vería en la necesidad de solicitar autorización del Poder Legislativo ó de apelar á la habilitación de partidas y vendría á caer en el mismo mal que su señoría trata de evitar. Por eso es que estoy de acuerdo en que es necesario remediarlo, pero no lo estoy en las medidas que de-

ben tomarse. Las que propone su señoría conducirían á caer en el mismo mal, porque no estando el Gobierno autorizado para contratar empréstitos, tendría que acudir á la habilitación de partidas; y esto solose remedia con una ley, y ya que no se puede dar ahora una ley modificatoria de la de presupuesto, la Comisión propondrá lo conveniente cuando dictamine en los pliegos extraordinarios, pero en el dictamen de los pliegos ordinarios ha tenido que limitarse á ver si las partidas están conformes con las leyes que las sustentan y proponen su aprobación.

El señor CAPELO.—No hay cosa que se agarre más que el error; el sofisma parece que tiene cien piés y se agarra de tal modo que es sumamente difícil arrancarlo. En vano hace uno esfuerzos colosales para poner las cosas en su sitio, porque cuando no se quiere mirar no se mira y ese es el defecto principal del prejuicio: ya se tiene formado el concepto de una cosa y por más que uno dice, atiendan un momento, se le contesta: qué vamos á atender sobre una cosa en la que ya me he formado mi criterio; pero no es cierto que lo haya formado su señoría, porque su señoría dice: no puede el Gobierno abrir créditos extraordinarios porque no hay ley que lo faculte; y lo pregunto: ¿hay ley alguna que faculte habilitar partidas? Ninguna, jamás se ha dictado y sin embargo el Gobierno hace lo uno y lo otro: habilita partidas y abre créditos sin ley que lo faculte; por consiguiente, de lo que se trata es de dar esa ley porque.....

UNA VOZ (por lo bajo) Ahora no se puede.

El señor CAPELO (continuando).—¿Porqué no se puede? Si estamos dando el presupuesto podemos expedir una ley que se refiera al presupuesto; y tan se puede, que antes se daba una ley de ejecución para cada presupuesto y si se ha abandonado esa práctica, ahora volvemos á ella y prohibimos terminantemente la habilitación de partidas facultando la apertura de créditos extraordinarios.

Pero el error tiene otra garra; se me dice: los fondos que entran á la Caja Fiscal ya tienen objeto ¿de dónde se saca esta conclusión? El presupuesto no es sino un cálculo que uno tiene de que entren los mismo fondos que el año anterior, pero puede entrar más ó menos; si entra más hay algo que no estaba presupuesto y si entra menos hay un déficit que debe atenderse, porque los gastos hay que hacerlos, y en ese caso se crean rentas por medio del empréstito. En los grandes países se crean rentas por la conversión de los empréstitos. El hecho de que ingresen fondos a la Caja Fiscal depende de circunstancias reales y positivas, pero el presupuesto no es sino la previsión de que entrará tanto, es un concepto de los legisladores fundado en hechos pasados que se suponen que han de regir en el porvenir. Por consiguiente, si es forzosa la apertura de un crédito extraordinario, ¿cuáles serán las partidas que se habiliten? pues no todas las partidas van á ser habilitadas, porque hay algunas á las que no se les puede cambiar de fin como las referentes á las seguridades de la nación como el ejército, la armada, etc.; luego las habilitables son unas cuantas que ya conocemos cuales son: aquellas que los desgraciados representantes han conseguido después de mucho bregar que se consignen en el presupuesto; son esas cuyos padrinos se llaman Pedro, Juan, Antonio, pero que no son el Gobierno y sobre ellas cae la habilitación antes de que termine el año y por tanto de que sepa que hay déficit.

Esas partidas habilitables no alcanzan para las necesidades que se presentan; se trata por ejemplo de una revolución que demanda un gasto de cuatro millones de soles y las partidas habilitables no llegan sino á uno. ¿De dónde se sacan los otros tres millones? Hay que crear pues créditos extraordinarios; de manera que aún con la habilitación hay que crear esos créditos y lo natural es legitimar ese procedimiento, autorizarlo poniéndolo en la ley, esas partidas son indefectiblemente ejecutadas por el Gobierno, sin cambiarlas y tomarlas para habilitar otras partidas.

Los servicios de carácter extraordinario que se presentasen serán atendidos abriendo créditos extraordinarios y dando cuenta al Congreso inmediatamente. Esto es lo natural. Con un par de artículos que tenemos facultad para darlos, sea como agregados al presupuesto del año ó como ley permanente, porque ambas cosas podemos hacer, la cuestión queda concluida y cada uno de los representantes que han iniciado proyectos y conseguido que sean leyes, podrá regresar tranquilo á sus provincias ó departamentos, con la seguridad de que las partidas consignadas serán cumplidas, cosa que hoy no sucede. Es doloroso, dolorosísimo, que caminos tan urgentes como los que deben unir los departamentos de Ayacucho, Cuzco y Huancavelica, hasta hoy no se hayan construido, no obstante de que han pasado ya 6 ó 7 años y han habido fondos suficientes; y estos fondos no han sido siquiera ahorrados por el Estado, se han gastado y sin embargo no tenemos ese camino. Lo mismo pasa con el camino en el departamento de Ancasch á que se ha referido el H. señor del Río. ¿I todo ésto porqué sucede? Porque nos atenemos á prejuicios, á errores de concepto y nada más. Yo por eso Excmo. señor, insisto en la necesidad de tomar una resolución.

En cuanto á los pliegos, Excmo. señor, el dictamen ha debido dar el monto de cada uno de ellos por separado, ha debido decir: el pliego de justicia tiene tanto de egresos, el de relaciones tanto, el de gobierno tanto, etc.; sume usted las seis cantidades correspondientes á los seis pliegos, y tiene usted el total. Yo lo que pido es el detalle de esos seis sumandos para que conste cual es el monto de cada uno de ellos. El señor del Río, dice, por lo bajo, que se pueden leer aquí. Pero no basta que se lea, es necesario que conste.

Todo lo que yo pido es el detalle de los seis reglones y que se acuerde una disposición respecto del aplazamiento de partidas. Como su señoría nos ofrece estudiar el asunto y presentar esa disposición en forma de una adición al presupuesto del año ó como

una ley permanente, yo estoy conforme; me limito sólo á suplicar á la Comisión que incluya en su dictamen los seis reglones relativos á los seis pliegos y que conteste este punto que ha quedado sin contestación. ¿Si en estas conclusiones ha incluido el valor del presupuesto de instrucción y del de policía? porque como van á pasar al pliego extraordinario, deben deducirse del pliego ordinario.

El señor DEL RIO.—Las partidas han venido en globo, y el detalle vendrá en los pliegos extraordinarios ó como adicional en el pliego ordinario; ya en los pliegos están fijadas las cantidades; así en el ordinario se señala la cantidad que debe dedicarse á la instrucción, y si la Cámara de Diputados no insiste, en la suma que ha fijado, es claro que el detalle vendrá dentro de la partida. Si la Cámara de Diputados insiste y el Congreso vota á favor de la insistencia, es claro también que el detalle vendrá dentro de las 174,000 y tantas libras de ese ramo.

Verdaderamente que la única diferencia que existe es el monto de la partida de instrucción y el aumento de la partida de ferrocarriles conforme á la ley.

En aquello de la habilitación de partidas podría retornarle el argumento al H. señor Capelo, pero cuando una persona está obsecionada y dominada por prejuicios, no atiende razones. Se le ha dicho á su señoría que el remedio que propone no se puede llevar á la práctica, porque el Gobierno no puede hacer empréstitos ni por cien libras sino la autoriza el Congreso.

El señor CAPELO.—(interrumpiendo) ¿y no lo ha hecho por doce millones sin que lo autorice nadie?

El señor DEL RIO.—Hay una ley que autoriza al Consejo de Ministros para habilitar partidas. También existe la ley de 18 de noviembre de 1892 en cuyo art. 3.º se dice (leyó) y hay además otra ley de 1893 que dice (leyó). Por consiguiente la habilitación por grave que sea y por muchos daños que cause, está autorizada por leyes vigentes y no derogadas.

Su señoría dice que el Gobierno puede abrir créditos suplementarios y dar cuenta al Congreso. No se si eso pueda hacer el Ejecutivo. Lo que sé es que no se hacen sin autorización legislativa.

Además el remedio que propone su señoría sería muy peligroso y por eso habría que meditar un proyecto que no se preste al abuso; no siempre los Ministros tendrán la confianza de las Cámaras, ni serán personas capaces de poner en práctica con prudencia esa autorización y por eso hay que estudiar un proyecto con toda la madurez necesaria.

El señor CAPELO.—Este es un artículo nuevo, porque dice: (leyó) Probablemente hay una ley que crea este jefe provincial.

Este proyecto tiene pues un artículo nuevo.

El señor DEL RIO.—La Comisión insiste en pedir que el Senado no acepte el artículo modificado en la Cámara de Diputados. Hay que insistir en él pero no modificarlo nuevamente. Si insiste el Senado, se verá la insistencia en el Congreso y ahí quedará aprobado lo del Senado ó lo de la Cámara de Diputados. Eso es lo correcto; no porque haya un artículo nuevo ó una frase nueva, hay el derecho de modificarla. Hace doce años que estoy en las Cámaras y no he visto nunca eso.

El señor DIEZ CANSECO.—El artículo es nuevo, se ha introducido en la Cámara de Diputados; la Comisión de Guerra ha opinado que los jefes provinciales tengan la clase de Tenientes á Sargentos Mayores, y no de Capitanes á Tenientes Coroneles, y ha tenido en consideración para esto, que la clase de Teniente Coronel es muy alta para ese puesto.

Yo creo, pues, que es un artículo nuevo.

El señor VALENCIA PACHECO.—Yo creo que de todos modos el artículo es una modificación á la ley aprobada y al agregarse este artículo, que modifica la ley, el Senado debe pronunciarse si insiste ó si lo rechaza.

El señor DEL RIO.—Hay otro medio para salvar todo inconveniente; si le parece á la Comisión de Guerra que es conveniente ese artículo modificado en la forma que lo ha hecho, que lo presente como adición á la ley, entonces seguirá el trámite de toda adición; pero por hoy no debe concretarse sino á aprobar el dictámen de la Comisión con arreglo á la ley, leyendo el Secretario el monto de cada pliego para que se conozca á cuanto asciende; el total está indicado en el dictámen. Por lo demás estoy de acuerdo con el H. señor Capelo; la Comisión hará todo lo posible para evitar aquel mal de la habilitación de partidas.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. El H. señor del Río cree que yo descaba saber á cuanto asciende cada pliego y decía que se lea para que yo lo sepa pero no es para que yo lo sepa sino para que la Cámara y el país lo sepan. El artículo de la ley que se ha leído no dice que se hará el dictámen en globo; expresando nosotros que hemos averiguado que las partidas son conformes á las leyes que las sustentan, el Senado tiene que creerlo; pero no dice eso la ley; la ley habla de los pliegos ordinarios y extraordinarios y es natural que quien informa de una cosa por ley diga que ha examinado los pliegos presentados y que resulta que el de Gobierno asciende á tanto; el de Relaciones Exteriores á tanto; el de Justicia á tanto & y ponga todo esto en el dictámen; no para que yo lo sepa sino para que la Cámara y la Nación lo sepan; y esto no es una gran cosa que pido á la Comisión, porque se puede leer y ponerse en el dictámen y, repito, no para que yo lo sepa sino para que la Cámara y el Perú lo sepan. Esto es lo que debe hacerse, de otra manera poco á poco un dromedario se convierte en una mujer; así una ley puede reducirse poco á poco y resulta con el tiempo que de la ley no queda sino el nombre. Es curioso que el informe de los seis presupuestos de egresos de una república no exprese cuanto representa cada presupuesto, así en el año entrante por amor á la

simplicidad se nos dirá hemos examinado los pliegos remitidos y los hemos encontrado conformes; nada más se nos dirá y como la Cámara no tiene sino que debatir el dictamen de la Comisión no tendríamos que decir que están conformes. Yo lo que pido es poco; pido que se haga lo que siempre se hace; que en el mismo informe se ponga un renglón para cada Ministerio, no que se quieran representar en un renglón los seis pliegos. Yo insisto en que se lean esos pliegos y que se agregue al informe, las cantidades que importa cada pliego, porque es natural que aparezca el detalle.

El señor DEL RIO.—Excmo. señor. Ese detalle consta en los pliegos que he pedido que se lean. El H. señor Capelo dice que no necesita el detalle para él si no para que lo conozca la Cámara y la Nación; pues una vez que se vea, lo conocerá la Cámara y la Nación, lo conocerá por que se publicará. Aquí no se pide sino que que se aprueben los pliegos como han sido aprobados en la Cámara de Diputados y con algunas modificaciones. En el dictamen se dice: (leyó)

Por lo demás no me opongo á que su señoría ni la Cámara conozcan el detalle; la Comisión no ha hecho sino lo que siempre ha hecho; cuando se ha presentado un dictamen para los seis pliegos ordinarios de egresos; la Comisión ha seguido así, la práctica de presentar un dictamen para los seis pliegos, una vez que ha comprobado la conformidad de las partidas consignadas con las leyes que las sustentan. El señor Secretario debe leer los pliegos.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Yo lo que desearía es que la Comisión agregase que ha examinado cada pliego con un importe de tanto y despues el total de los seis pliegos.

Que se apruebe el dictamen con cargo de que la Comisión agregue esos seis renglones que yo pido.

El señor DEL RIO.—No hay inconveniente. Si se han omitido es por que no es costumbre, pero si la

H. Cámara quiere complacer al señor Capelo y que se ponga el total de la suma de cada pliego, se hará, y se puede aprobar con cargo de poner esas cantidades.

El señor EGO-AGUIRRE.—Excelentísimo señor: Cuando se comenzó á discutir este asunto, notando la Mesa que había disconformidad entre el dictamen de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara y el que había venido en revisión, se puso en debate este último; sin embargo parece que por el calor del debate hemos olvidado esta circunstancia y hemos estado discutiendo el dictamen de la Comisión de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Lo que está en debate son las conclusiones venidas de la otra Cámara.

El señor EGO-AGUIRRE.—No se han leído siquiera. Pero prescindiendo de esta circunstancia que no tiene importancia, me voy á permitir hacer algunas pequeñas reflexiones que tienen más el carácter de interrogaciones, que el de crítica, respecto de uno de los puntos que la Comisión de Presupuesto ha sometido al conocimiento de la H. Cámara y ha de explicarse el Senado estas preguntas, teniendo en cuenta mi poca o ninguna práctica parlamentaria.

Yo no sé, Excmo. señor, si la Comisión de Presupuesto por razón de este Ministerio, de las funciones que ejerce en esta Cámara, tiene ó no el derecho, á título de dictamen, de pedir que partidas consignadas en un pliego pasen á otro. Razón alguna habra tenido el Gobierno para consignar en el pliego N.º 1, una partida que se ha mantenido en este pliego muchos años para que sin atender a esarazón y solo á título de una conclusión de dictamen se pase esa partida del pliego N.º 1 al pliego N.º 6.

Creo que la Cámara me perdonará esta, no crítica, sino interrogación, porque repito no tengo absolutamente práctica parlamentaria, pero me parece que en este momento es peligroso aquello de trasladar las partidas de un pliego á otro.

Mi observación viene á propósito de las partidas que aparecen en el

pliego de Fomento relativas á la telegrafía inalámbrica. Esas dos partidas, á juicio de la Comisión, deben pasar al pliego de Gobierno en el capítulo correspondiente á la Dirección de Correos y Telégrafos.

No es criticable desde luego en sana razón ni por el simple sentido común que el Ministerio de Gobierno tenga la administración de los telégrafos; se comprende fácilmente que es de sus funciones propias; de manera que dentro de ese criterio el trasladar las partidas de telegrafía inalámbrica á la Dirección de Correos y Telégrafos, es perfectamente justificada; pero es necesario tener presente qué razón ha habido para mantener esa partida en el pliego de Fomento y si es conveniente desatender hoy esa razón y trasladar la partida al pliego de Correos y Telégrafos.

La telegrafía inalámbrica no es un problema definitivamente resuelto; hoy mismo después de grandes esfuerzos se está haciendo una especie de ensayo construyendo una torre en Lima para tener comunicación directa con otra torre que se construye en Iquitos; y yo pregunto: ¿Está habilitada la Dirección de Correos y Telégrafos para emprender esa obra? ¿Tiene á su servicio los técnicos indispensables, puede trasladar esos técnicos el Ministerio de Fomento? Yo entiendo que nó y por eso suplico á los miembros de la Comisión que modifiquen su criterio respecto á ese punto, y que tengan la bondad, si es posible, de suprimir la primera conclusión del dictamen que han tenido ha bien presentar.

El señor DEL RIO.—Voy á satisfacer los deseos del H. señor Ego-Aguirre al contestar las preguntas que hace. ¿Porqué, dice su señoría, se traslada, en una simple conclusión de dictamen la partida relativa á la telegrafía inalámbrica, del pliego de Fomento, al pliego de Gobierno, en la sección de Correos y Telégrafos? Su señoría se ha dado á sí mismo la respuesta: dice que no es posible suponer que indefinidamente permanezcan esas partidas en el Ministerio de Fomento, puesto que todo lo relativo á Correos y Telégrafos debe co-

rrer por la Dirección del Ramo que depende del Ministerio de Gobierno. Decía su señoría también: ¿Qué razón hay para que si hasta la fecha ha figurado esa partida en el ramo de Fomento, hoy no figura? Una simple tolerancia, Excmo. señor, no se ha fijado nunca en eso la Comisión y esa es la razón por la cual ha continuado figurando la partida aquella en el ramo de Fomento. Y tan es así, que hay una línea inalámbrica que el Ministerio de Fomento voluntariamente la ha entregado á la Dirección de Correos, no habiéndolo hecho con las otras, por no sé qué razones. Por eso es que la Comisión recomienda esa traslación á la Cámara, pero después de la indicación del H. señor Ego-Aguirre no tiene porqué insistir.

Si no están en condición de pasar esas líneas á Correos y Telégrafos, si es un problema la telegrafía inalámbrica como su señoría dice, cosa discutible desde luego, no tiene porque insistir la Comisión en este punto; lo que si exige la Comisión es que figuren los ingresos que se administren por Fomento ó por la Dirección de Correos, eso es independiente; en lo que hace incapié la Comisión es que la partida de ingresos de la telegrafía inalámbrica, que no es cosa despreciable, figura en el pliego de ingresos, cosa que hasta hoy no ha sucedido.

La Comisión no insiste pues en que se apruebe esa conclusión, la propone nada más, por que es natural que lo haga, pero si hay razones para pasar por más tiempo la inconclusión de esa partida en el pliego de Gobierno, la Comisión no tiene inconveniente, Excmo. señor.

El señor EGO-AGUIRRE.—Voy á ser breve. Deploro que mi estimable amigo el H. señor del Río no haya explicado la interrogación por la que comencé en mi anterior discurso, no le haya dado respuesta concluyente. Mi interrogación fué ésta: ¿tiene ó no facultad la Comisión de Presupuesto para hacer esas traslaciones?... Pero dejemos eso de lado; voy simplemente á concretarme á aquello de porqué no se han consignado hasta ahora en el pliego de ingre-

los de las oficinas de telegrafía inalámbrica. Esos ingresos, á mi entender, deben figurar en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República; no hay razón que pueda justificar procedimiento contrario. Este es mi sentir manifestado en el seno de esta misma Cámara en la ocasión en que fui llamado á ella, para responder á algunas preguntas. Pero la razón que sin duda ha habido es que los fondos provenientes de ese ramo, estarán en la Tesorería fiscal de Loreto; por lo demás yo creo que mientras las estaciones radiográficas no se encuentren perfectamente establecidas es imprudente trasladarlas á la Dirección de Telégrafos.

El señor DEL RIO.—No me había fijado en el quid de la pregunta. Si la Comisión tiene facultad para proponer, evidentemente que tiene facultad para proponer, no para resolver. ¿Qué cree el H. señor Ego-Aguirre, que la Comisión no tiene iniciativa en materia de presupuesto? La Comisión propone las medidas que cree convenientes y la Cámara las aprueba ó nó.

Por lo demás, acepto las razones del H. señor Ego-Aguirre y que quede eso donde está.

El señor CAPELO.—Ya se ha convenido en aprobar esto con tal de que se incorpore al dictámen.

El señor DEL RIO.—Se incorporará, Excmo señor; detallando el monto de cada pliego. Con esa salvedad se puede aprobar.

—Se puso al voto la primera conclusión del dictámen venido en revisión y fué desechada, quedando en consecuencia desechada la segunda.

—Sucesivamente, se aprobaron las cuatro conclusiones de que consta el dictámen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, acordándose, á iniciativa del H. señor Capelo, incluir en el cuerpo del dictámen el detalle del monto á que asciende cada uno de los pliegos de egresos de que consta el Presupuesto.

En seguida, siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 20 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



16ª Sesión del jueves 30 de noviembre de 1911

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores Bezada, Cabrera, Capelo, Campos, Canevaro, Carmona, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Falconí, García, Hernandez, Latorre, Leguía, León, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesinos, Olaechea, Prado, del Río, Samanéz, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villareal, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios; fué leída el acta de la anterior y aprobada con la observación del señor Santa María, quién manifestó que en la sesión anterior no se limitó á rectificar lo aseverado por el H. señor Capelo, respecto de los servicios gratuitos exigidos á los indios, por el gobernador de Tarma, sino que negó en lo absoluto tales hechos y manifestó que los informes suministrados al H. señor Capelo eran completamente inexactos; y la del H. señor Capelo quien, á su vez, dijo que él afirmó en lo absoluto que esos hechos eran completamente exactos y que debe rectificarse el acta, dejando constancia de ambas afirmaciones.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo original el expediente administrativo, organizado con motivo de la queja de algunos ciu-